

## **DECRETO # 337**

### **LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

## **R E S U L T A N D O S**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, presentó extemporáneamente a la Honorable LVII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2002 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 26 de noviembre de 2003, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente informe de resultados.

**SEGUNDO.-** La Auditoría Superior del Estado, con fecha 12 de julio de 2004, hizo llegar a la LVII Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2002.

Es necesario señalar que el municipio de Ojocaliente, no presentó los estados financieros correspondientes al ejercicio 2002, motivo por el que, la revisión se realizó considerando los saldos de las cuentas incluidas en la balanza de comprobación del documento anual de Cuenta Pública.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de \$ 45'310,991.93 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), de los que el 15.44% fue de ingresos propios y el 84.56% fue por ingresos externos.

De igual manera, el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$47'287,219.38 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCIENTA Y

SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.), con los siguientes resultados:

- 1.- Erogaciones sin soporte documental, \$548,632.59;
- 2.- Erogaciones que no justifican el motivo del gasto, \$151,297.74;
- 3.- Erogaciones con documentación comprobatoria incompleta, \$117,282.00;
- 4.- Erogaciones con incongruencia en documentación comprobatoria, \$77,213.17;
- 5.- Duplicidad de pago en erogaciones, \$111,567.03;
- 6.- Documentación comprobatoria sin firma de los beneficiarios ni identificación, \$132,899.91;
- 7.- Documentación comprobatoria en copia fotostática, \$48,832.23;
- 8.- El municipio erogó la cantidad de \$75,457.34, por concepto de comisiones bancarias por manejo de cuentas y por la emisión de cheques sin fondos;
- 9.- Un excedente de sueldos pagados a los integrantes del Ayuntamiento por \$797,960.00;
- 10.- Existen 62 operaciones comerciales con documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales;
- 11.- Se observó que existe documentación comprobatoria que no cuenta con la firma del Presidente y Síndico Municipales, correspondiente a nóminas y recibos de egresos de tesorería, y

12.- Existen diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria en algunas partidas del rubro de egresos, observándose la no supervisión en la información remitida a la Auditoría Superior del Estado.

Incluye también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, con un monto programado para la ejecución del programa municipal de obras por \$2'520,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ejerciéndose el 44.64% del total presupuestado, observándose variación en la ejecución del programa, ya que de 15 obras programadas, 2 se terminaron, 11 quedaron inconclusas y 2 no se realizaron.

#### ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	88.86 %
Egresos	65.01 %
Obra Pública	89.68 %

El resultado de la auditoría derivó en 60 observaciones y en la promoción de 71 acciones, de las que 24 fueron preventivas y 47 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

**TERCERO.-** Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio número PL-02-07/2048/2006 de

# **LVIII**

**LEGISLATURA  
ZACATECAS**

*Cuenta Pública 2002 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.*

fecha 26 de septiembre de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2002 del municipio de Ojocaliente, Zacatecas.

**CUARTO.-** Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
<b>Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	17	2	15	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	15
Solicitud de Aclaración	25	0	14	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	14
			2	Informe a la Auditoria Superior de la Federación	2
			11	Recomendación	11
			5	Órgano Interno de Control	5
Solicitud de intervención de la Contraloría Interna	1	0	1	Órgano Interno de Control	1
<b>Preventivas</b>					
Recomendación	24	0	24	Recomendación	24
<b>Total</b>	<b>67</b>	<b>2</b>	<b>72</b>		<b>72</b>

## **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se

administren con eficiencia y honradez, en cumplimiento de los objetivos de su destino.

**2.-** La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. EFRAÍN PÉREZ IBARRA y ANTONIO SAUCEDO SERRANO, en calidad de responsables subsidiarios, y a los responsables directos ANA LUISA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DONLUCAS, y LEÓN JAVIER PARGA CASTAÑEDA, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesoreras Municipales, y Director de Desarrollo Económico y social respectivamente, durante el ejercicio revisado, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-36-2002-55/2004, por:

**2.1.-** La realización de erogaciones con recursos propios, que no cuentan con comprobación fiscal que respalde los siguientes gastos efectuados:

- ❖ Erogaciones por \$50,000.00, por gastos de la Asociación Ganadera Local, sin recibos de la institución beneficiaria;
- ❖ Anticipos de COPROVI sin documentación comprobatoria;
- ❖ Pagos de servicios profesionales, sin recibos de honorarios;
- ❖ Erogaciones de gasto corriente, sin exhibir la comprobación fiscal que respalte el gasto;
- ❖ Erogaciones que carecen de documentación comprobatoria del gasto, y

- ♦ Erogaciones que carecen de firma de beneficiarios.

**2.1.2.-** Erogaciones que carecen de información que justifiquen el motivo del gasto.

**2.1.3.-** Erogaciones por concepto de apoyo que no justifican el origen y destino del gasto, ya que beneficiarios niegan haberlos recibido.

**2.1.4.-** Duplicidad en el pago de erogaciones.

El rubro de recursos propios sin solventar asciende a un total de \$540,329.55 (QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 55/100 M.N.)

**2.2.-** Falta de ejecución de conceptos de obra de Fondo IV:

“Construcción de carriles de desaceleración del entronque, camino a La Concepción,”

“Ampliación de red eléctrica fraccionamiento el Papantón” 2<sup>a</sup> Etapa.

Monto no solventado en el rubro de obras públicas: \$19,102.84 (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 84/100)

**2.3.-** Derivadas de la auditoría financiera a programas federales:

- ♦ Por erogaciones que no presentan documentación comprobatoria que ampare y

justifique el destino del gasto, de recursos provenientes del Fondo III;

- ❖ Pago de gastos indirectos, que no tienen soporte documental comprobatorio;
- ❖ La no localización física de equipo de cómputo lap top IBM, pentium IV y paquete de red tipo ethernet, 10 terminales, incluyendo software y conexión, con importe de 102,543.00;
- ❖ Por la aplicación de recursos provenientes del Fondo IV, en donde no se anexa documentación comprobatoria, ni se conoce el destino del gasto;
- ❖ Expedición de cheques de la cuenta de rendimientos financieros por \$501,234.95, desconociéndose el destino de su aplicación;
- ❖ Expedición de cheques de la cuenta receptora de los Fondos III y IV, de los cuales no se presentó póliza de cheque ni documentación comprobatoria por \$2'359,122.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M.N.), desconociéndose el destino de aplicación de los recursos erogados.
- ❖ Expedición de cheques de cuenta receptora de Fondos III y IV, con pólizas de préstamos a tesorería, sin exhibir soporte documental que evidencie el depósito a cuenta de bancos de gasto corriente, por importe de \$1'141,612.47 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.).

Monto no solventado de programas federales, **\$5'368,583.76** (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.).

Total de observaciones no solventadas de las cuales se iniciará el procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria:

**\$5'928,016.15** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISÉIS PESOS 15/100 M.N.).

**3.-** La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultadas de las Acciones a Promover 02-36-001; 02-36-002; 02-36-019; 02-36-038; y de las acciones derivadas 02-36-011-1, 02-36-013-1, 02-36-020-1; 02-36-025-1; 02-36-030-1; 02-36-045-1; 02-36-046-1; 02-36-051-1; 02-36-055-1; 02-36-056-1; 02-057-2; 02-36-061-1; 02-36-062-1, y 02-36-071-2, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores Municipales, así como a las Tesoreras Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- Realizar erogaciones que no cuentan con la justificación de los gastos efectuados;
- La no presentación de informes y documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado;
- Presentar documentación comprobatoria incompleta;

- ❖ Aceptar incrementos en sueldos y dietas, sin tener suficiencia presupuestal;
- ❖ Por doble presentación de formatos de deudores diversos, que presentan incongruencia por \$226,997.17;
- ❖ La doble presentación de informes de la Cuenta Pública mensual del mes de abril, que no coinciden con lo reportado en anexo de Deuda Pública y Adeudos por importe de \$106,917.00;
- ❖ La realización de erogaciones de Recursos del Fondo III sin documentación comprobatoria, por un importe de \$271,045.69;
- ❖ Erogaciones del Fondo III, en gastos indirectos, con incongruencia en la documentación comprobatoria;
- ❖ La falta de ejecución de conceptos de obra y la deficiencia constructiva en “Ampliación red de drenaje en la población de Dolores” y “Pavimentación con concreto hidráulico calle Cartero, en la Cabecera Municipal”;
- ❖ Destinar recursos de obra, a otros fines distintos a los de su autorización;
- ❖ Por la realización de erogaciones de Recursos del Fondo IV, sin documentación comprobatoria, por un importe de \$1'198,840.00, en obras concluidas;
- ❖ Realización de erogaciones con recursos provenientes de Fondo IV, en la obra “Ampliación de Red de drenaje fraccionamiento Papantón, tercera etapa” cuyo soporte documental es en copia fotostática, y

- ❖ La no presentación de documentación que autorice cancelación de la obra “Construcción de techo de salón comunal en San Cristóbal”, por un monto de \$97,458.00 para transferirlos a la obra “Techo de la bodega de la Unión Ganadera”.

**4.-** La Auditoría Superior del Estado promoverá, en su caso, el informe a la Auditoría Superior de la Federación, derivado de las Acciones a Promover 02-36-057-1 y 02-36-071-, respecto de la transferencia de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de recursos de la obra “Perforación de pozo de agua potable en la comunidad de Santo Tomás”, del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, al Programa Escuelas de Calidad.

De igual manera, respecto de la transferencia de \$97,458.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), recursos de la obra “Construcción de techo en salón comunal en la Comunidad de San Cristóbal”, a la “Construcción de bodega de la Unión Ganadera de la Cabecera Municipal”, Recursos del fondo IV.

La actuación de los servidores públicos destacada en el presente apartado, evidencia el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 74 fracciones VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**5.-** La Auditoría Superior del Estado envió un Catálogo General de Recomendaciones y Solicitud de

Intervención del Órgano Interno de Control para su atención y seguimiento, por las fechas en que se realizó la revisión de la Cuenta Pública correspondiente a este ejercicio.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Una exigencia ciudadana es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que con detalle se conozca y, en su caso, se sancione el que la inversión de recursos Pplicos corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

**SEGUNDA.-** La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados de la Auditoría Superior, determina si es procedente o no aprobar una Cuenta Pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

**TERCERA.-** En el caso del municipio de Ojocaliente, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y por lo tanto válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2002.

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17**

**fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2002.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS, en los términos señalados en el apartado de Seguimiento de Acciones del presente Decreto, de lo que deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

**TERCERO.-** La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Ojocaliente, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2002, deja a salvo los derechos y responsabilidades que competa ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos -propios y/o transferidos-, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a dar seguimiento a las recomendaciones de carácter

administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tienen bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

**PRESIDENTA****DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS****SECRETARIA****SECRETARIA****DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA****DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN**